

RESOLUCIÓN No. (**01598**)
"POR LA CUAL SE SANCIONA AL COLEGIO MODERNO DEL CARIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Afectando lo contemplado en el numeral c) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015. Así mismo, por no aportar los soportes que acrediten de pago a seguridad social de al menos el de sus docentes, incurriendo en la infracción b) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto No. 1075 de 2015 *"Incumplimiento de los requisitos y criterios señalados en el presente Capítulo para adoptar uno de los regímenes ordinarios"*. Que el establecimiento educativo no hizo uso del recurso de reposición que le asistía contra la resolución No. 012823 del 15 de noviembre de 2017, por medio de la cual se le asignó el régimen e incremento en tarifas y pensiones para el año 2018.

Ahora bien dentro de los descargos presentados por el **COLEGIO MODERNO DEL CARIBE** se observa una clara intención de superar los factores que lo conllevaron a clasificarse en el régimen controlado para la próxima vigencia, lo cual no obsta que la Secretaría Distrital de Educación imponga la sanción correspondiente.

VI DECISIÓN

Que en el presente caso, se evidencia que el **COLEGIO MODERNO DEL CARIBE** incurrió en Violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, por haber sido clasificado en el régimen excepcional Controlado debido a que se demostró que la institución realizó cobros por encima de lo de lo autorizado mediante resolución secretarial, afectando lo contemplado en el numeral c) del artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015. Así mismo, por no aportar los soportes que acrediten de pago a seguridad social de al menos el de sus docentes, incurriendo en la falta estipulada en el numeral b) del artículo 2.3.2.2.4.2 de la norma antes señalada.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital de Educación, encuentra responsable al **COLEGIO MODERNO DEL CARIBE** por lo cual procederá a aplicar la sanción establecida en el numeral 4) del artículo 2.3.7.4.1 del Decreto No. 1075 de 2015 la cual consiste en *"Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez"*.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIÓNASE al **COLEGIO MODERNO DEL CARIBE**, ubicado en la **CALLE 80C No. 35D - 55** en jurisdicción de Barranquilla, de propiedad de la Señora **GLADYS MARIA CARRASCARILLA DE PAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 26.707.456 expedida en Ciénaga y autorizada para funcionar a través de las Resolución N° 00029 de 13 de enero del 2003, con la Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al representante legal del establecimiento educativo **COLEGIO MODERNO DEL CARIBE**, ubicado en la **CALLE 80C No. 35D - 55** en jurisdicción de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los